



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal- Responsabilidad Civil (Acumulados)

Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00040-00.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00019-00.

Demandantes: OMAIRA PATRICIA FERIA ARIAS Y OTROS.

Demandados: YON WILSON ALBA CAMARGO, YUBER OSWALDO GONZALEZ LÓPEZ Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Ciénaga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

El día 21 de septiembre de 2022, el Despacho profirió sentencia oral dentro del asunto de la referencia, la cual fue notificada a las partes en estrados. Inconforme con la decisión la apoderada de los demandantes presentó recurso de apelación contra la decisión adoptada, manifestando que los reparos concretos los formularía dentro del término legal.

Cumplido el plazo, se observa que la apoderada de los accionantes presentó memorial allegado el 26 de septiembre de 2022, señalando de forma concreta sus inconformidades con la sentencia proferida por este Despacho, y dado que está ajustado al inciso 1° del artículo 321 del C.G.P., se **CONCEDERÁ** la alzada formulada en el efecto **SUSPENSIVO**, en atención a la regla indicada en el inciso 2° del canon 323 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de los demandantes contra la sentencia de 21 de septiembre de 2022, en el efecto **SUSPENSIVO**, para que sea desatado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente digital a través de la plataforma TYBA y ONE DRIVE, por conocimiento previo al Despacho de la Magistrada MYRIAM FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO, conforme a los preceptuado en los artículos 324 y 125 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:
Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80502a3faba00095685e5fc804ecf797559d14e12951de1c0928ed1d26db3d5**
Documento generado en 04/10/2022 04:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>